



Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 74 EXENTA, DE 1999, QUE AUTORIZA A “METRAIN S.A.” COMO ORGANISMO TÉCNICO DE INSPECCIÓN, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Núm. 940 exenta.- Santiago, 4 de junio de 2012.-
Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; el decreto supremo SEC N° 381, de 1990; el oficio circular SEC N° 5897 de fecha 21.03.1993; el decreto supremo N° 29, de 1986, que aprueba reglamento de seguridad para almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado; la resolución exenta N° 527, de 1985 y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que esta Superintendencia mediante resolución exenta N° 74, de fecha 19.01.1999, autorizó a

Metrain S.A., RUT 78.470.400-9, ubicada en calle Vía Norte N° 050, comuna de Quilicura, Santiago, representada legalmente por el Sr. Iván Carballanca Núñez, RUT 7.198.221-1, como Organismo de Técnico de Inspección Periódica y Reparación de Cilindros para GLP en Servicio, de conformidad a lo establecido en la norma chilena NCh957/85, “Cilindros portátiles soldados para gases licuados de petróleo - inspección periódica y reparación”.

2°. Que mediante carta de fecha 25.10.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N° 29635, la Sra. Verónica Moraga, en representación de la empresa Metrain S.A., solicitó la eliminación o modificación del Resolvo 3° de la resolución exenta N° 74, de 1999, en donde señala lo siguiente: “La presente autorización no será válida para inspeccionar y/o reparar cilindros que haya fabricado, importado y comercializado Metrain S.A.”.

3°. Que el decreto supremo N° 381, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, indica en el punto 1.1, del artículo 1°, que “Los Organismos Técnicos que realicen esta

actividad, deberán actuar en forma totalmente independiente e imparcial respecto de las empresas propietarias de cilindros de GLP ...”.

4°. Que según lo indicado en el Considerando anterior, y a fin de dar cumplimiento al mandato reglamentario se señaló en la resolución exenta N° 74, que la autorización otorgada a Metrain S.A. para actuar como Organismo Técnico de Inspección no será válida para inspeccionar y/o reparar cilindros de GLP, que haya fabricado, importado y comercializado este mismo Organismo Técnico.

5°. Que de acuerdo al análisis jurídico efectuado por esta Superintendencia, lo indicado en el Considerando 3° se refiere a que, en tanto, el organismo técnico no tenga relación patrimonial con los cilindros de GLP que se van a inspeccionar y/o reparar, no tiene restricción para realizar dicha labor. Por ello, en la medida que sí existan relaciones patrimoniales, se transgrede el punto 1.1, artículo 1° del decreto supremo N° 381, de 1990.

Resuelvo:

1°. Elimínase, el Resolvo 3° de la resolución exenta N° 74 de fecha 19.01.1999, que se señala en el Considerando 1° de la presente resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Viernes 7 de Enero de 2009

INAPI
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 24 de Diciembre de 2008

<p>Solicitud 817.381 - BRAND VENTERES INC., PANAMA - Etiqueta: Productos: Clase 16, 24, Clase 16: Lápidas, gamas para hacer, empuñaduras para lápices, reglas de dibujo, artículos de escritorio, papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otros clases, catálogos, invitaciones, libros, cuadernos, textos, folletos, papelerías, stickers, calendarios, agendas, papeletas e impresos en general. Productos de imprenta, artículos de circulación, adhesivos (pegamento) para la papelería e in caso, publicaciones periódicas y no periódicas, artículos de oficina (excepto mobiliario), material de instrucción e enseñanza. Clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, textiles, ropa de cama y de mesa.</p>	<p>Solicitud 829.797 - AGUILERA ORRIGÓN JUAN ALEJANDRO, CHILE - Denominación: AGENA - Establecimiento Comercial: Registro 13, Clase 9: Establecimiento comercial para la compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, de medida, de peso, eléctricos, de control y ensayos; aparatos para registro, transmisión, reproducción de sonido e imagen, equipos para tratamiento de información y ordenadores, en la Región Metropolitana.</p>	<p>Solicitud 829.822 - STARRBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación: STARBUCKS - Productos: Clase 30, Clase 30: Bebidas efervescentes de café. Clase 31: Cafeteras eléctricas.</p>
<p>Solicitud 839.833 - STARBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Etiqueta: Productos: Clase 30, Clase 30: Bebidas efervescentes de café. Clase 31: Cafeteras eléctricas.</p>	<p>Solicitud 839.833 - STARBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Etiqueta: Productos: Clase 30, Clase 30: Bebidas efervescentes de café. Clase 31: Cafeteras eléctricas.</p>	<p>Solicitud 839.833 - STARBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Etiqueta: Productos: Clase 30, Clase 30: Bebidas efervescentes de café. Clase 31: Cafeteras eléctricas.</p>
<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: (AIR) SOLE BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>	<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: CLIMA (AIR) BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>	<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: CLIMA (AIR) BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>
<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: CLIMA (AIR) BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>	<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: CLIMA (AIR) BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>	<p>Solicitud 839.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca: CLIMA (AIR) BY GUANTE - Productos: Clase 25, Calzados, vestidos, ropa y sombreros.</p>
<p>Solicitud 840.017 - CHIEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación: AC-TAFOAM - Productos: Clase 1: Agente químico repleta.</p>	<p>Solicitud 840.017 - CHIEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación: AC-TAFOAM - Productos: Clase 1: Agente químico repleta.</p>	<p>Solicitud 840.017 - CHIEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación: AC-TAFOAM - Productos: Clase 1: Agente químico repleta.</p>

Suplemento Marcas y Patentes

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE



2°. Que la empresa Metrain S.A. podrá inspeccionar y/o reparar cilindros de GLP que haya fabricado siempre que cumpla en todos los términos, con lo establecido en el punto 1.1, artículo 1° del decreto supremo N° 381, de 1990.

3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

29° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Comercial e Industrial Tramahuel Ltda.”, Rol 5.248-2009. Por resolución de fecha 11 de junio de 2012, Tribunal resolvió tener por ampliada la nómina de créditos reconocidos con el siguiente crédito: Fs. 3.316, Feltrex S.A., por \$61.663.368.-, crédito valista. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Sexto Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol 46.271-2011 se ha dictado, con fecha 12 de abril de 2012, la siguiente sentencia de quiebra: Vistos: El mérito de los antecedentes y lo que disponen los artículos 1, 39, 43 número 1 y 52 de la ley 18.175, se declara la quiebra en calidad de comerciante a la Empresa Constructora Valencia y González Limitada, RUT 77.991.510-7, del giro de su denominación, representada por don Rodrigo Valencia Osorio y don Marcial Luis González Cox, ingenieros, ambos domiciliados en calle Clorinda Wilshaw N° 590, comuna de Ñuñoa. Desígnase Síndico Provisional Titular a don Raúl Zárate Marisio y a don Carlos Baeza Hidalgo, en calidad de Síndico Suplente. El Síndico titular provisorio incautará bajo inventario, todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos. Para este objeto se le prestará el auxilio de la fuerza pública, con amplias facultades. Diríjanse oficios a la Empresa de Correos, Telégrafos, a fin de que haga entrega de la correspondencia y despachos telegráficos cuya destinataria sea la fallida, para los efectos de lo preceptuado en el N° 5 del artículo 27 de la ley 18.175. Acumúlense al proceso de quiebra todos los juicios contra la fallida

que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar a sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y entrega. Las personas que tengan bienes o papeles de la fallida deberán ponerlos dentro de tercero día, a disposición del Síndico designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra, si así no lo hicieren. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva notificación y notifíquese por carta aérea certificada a los acreedores que se hallen fuera de la República indicándose el término de emplazamiento, todo bajo apercibimiento legal. Inscribese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y de aquellos correspondientes a los inmuebles de propiedad de la fallida. Cítase a primera junta constitutiva de acreedores a la audiencia del trigésimo quinto día hábil contado desde la publicación de la presente sentencia, a las 9:00 horas, en la sala de audiencias del Tribunal. Se designa al Diario Oficial para los efectos de practicar las notificaciones que por aviso procedan, sin perjuicio de las que puedan hacerse en los diarios comerciales. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Empresa Constructora Victoria Ltda.: Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, rol N° 20.718-2001. Resolución de fecha 25 de junio de 2012, se tuvo por acompañada Acta de Incautación de bienes del fallido, se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro del plazo legal.- Hugo Yáñez Calderón, Secretario Ad hoc.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Impresos Universitaria S.A.”, 12° Juzgado Civil de Santiago, rol 4512-2000, Síndico Nicolás Montt Díaz, acompaña cuenta final de administración de la quiebra, la que incluye el movimiento de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de Administración, para lo cual propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:00 horas, en las Oficinas del Síndico

co, ubicadas en calle Compañía 1390, oficina 1507, Santiago y solicita su notificación por aviso: cuenta de activos: Citibank \$81.986.- total activo \$81.986.- cuentas de pasivos: \$0.-, total pasivos \$0.- Cuentas de resultados ingresos: Venta bienes muebles \$255.582.776.-, intereses y reajustes \$44.244.979.-; traspaso administración E. Ortiz \$9.250.000.-, recuperación de impuesto \$32.409.534.-, ingreso por cobranza \$12.703.812. Total ingresos \$354.191.101.- Cuentas de resultados egresos: publicaciones legales \$522.097.-, seguros generales \$4.219.090.-, gastos bancarios \$34.587.-, publicaciones de remate \$6.372.766.-; gastos menores \$617.044.-; Dev. BCI Leasing \$1.000.000.-, servicios de vigilancia \$582.920.-, fletes \$19.151.400.-, bodegaje maquinaria Timson T-32 \$7.973.152.-, bodegaje resguardo Doc. Contable \$7.472.706.-, honorarios varios \$4.048.133.-, honorarios síndico Enrique Ortiz \$7.644.096.-, honorarios especiales \$1.111.111.-, honorarios contables \$13.146.109.-; honorarios legales \$4.987.510.-; honorarios del síndico \$19.602.129.-, Div. Aut. Créd. Preferentes \$255.624.265.- Total egresos \$354.109.115.- Providencia, Santiago, 26 de enero de 2012. Por ingresado a mi despacho con esta fecha. A fojas 1097: Téngase por presentada cuenta final del síndico. Notifíquese mediante aviso publicado en el “Diario Oficial”. Cítase a junta de acreedores, la que deberá celebrarse al decimoquinto día hábil siguiente a su notificación. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre Juicio de Quiebra, caratulado “Industrial y Comercial VTL Ltda.”, Rol C-3335-2010, declarada por resolución de fecha 17 de agosto de 2010 y publicada en el Diario Oficial con fecha 04/09/2010, se ha verificado crédito en forma extraordinaria con fecha 19 de agosto de 2011 a fojas 391 a favor de Patricia Alejandra Neto Donoso por la suma de \$196.614, por remuneración mes diciembre de 2009; \$196.614, por indemnización sustitutiva aviso previo, \$393.228, por indemnización por años de servicios; \$117.968 por recargo del 30%; \$137.629, por feriado legal; remuneraciones y prestaciones laborales entre 31/12/2009 y la fecha de convalidación del despido a razón de \$196.614 como remuneración mensual; todas las sumas reajustadas y con intereses legales; costas. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Inmobiliaria Vicuña Hermanos S.A.: Segundo Juzgado de Letras de Antofagasta, rol N° 1.221-2008. Resolución de 20 de junio de 2012,